

EL CONCEJO DELIBERANTE

00051

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 688/97

Art. 1°.- Agrégase como Art. n° 12 a la Ordenanza N° 623/96 el siguiente:

Art. 12°.- En los lugares en que se realicen espectáculos públicos, en Confiterías y/o Snack Bar, no podrán estacionar vehículos afectados al servicio de remises y/o taxis que no posean habilitación de la Municipalidad de General Deheza en un radio menor a los 100 m. (cien metros).

Art. 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA DE GONZÁLEZ
Secretaria Concejo Deliberante

CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL DEHEZA
Dpto. Juárez Célman
CORDOBA


MIGUEL VICENTE FERRERO
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los tres días del mes de Julio del año mil novecientos noventa y siete.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

DECRETO N° 22/97 "A"

V I S T O:

Que el Concejo Deliberante de GENERAL DEHEZA, ha sancionado la Ordenanza N° 688/97 de fecha 3 de julio de 1997.

Atento a ello, y a las facultades que le acuerda el Art. 49°, Inc.1°) de la Ley Orgánica Municipal 8102.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

DECRETA:

Art.1°.- PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza N°688/97 de fecha 3 de julio de 1997.

Art.2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 4 de julio de 1997.

ELMA I. SCATTOLINI
SECRETARIA DE GOBIERNO



ROBERTO D. URQUIA
Intendente